

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial. Pasa a despacho de la señora juez hoy 25 de septiembre para proveer lo pertinente.


MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Martha Lucía Posada Valencia
Demandado : Martha Liliana Reyes Arias
Radicado : 630014003007-2019-00083-00

En atención al anterior memorial (Fl. 39-40), el Juzgado advierte que la caución aportada para el levantamiento de una medida cautelar decretada en éste asunto es ilegible (Fl. 41); hecho que no permite su verificación para determinar la procedencia de lo que se pretende.

Por lo anterior, ésta judicatura se abstiene del estudio de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, y en su lugar se le insta para que aporte la caución nuevamente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.109 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2020

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO